RESOLUCIÓN R Nº 3 15 - 16

2016 "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Avellaneda, .06 MAY 2016

VISTO: el Expte 366 /2016; la Resolución C.S. 152/2014; Y

CONSIDERANDO:

Que conjuntamente entre la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva y la Secretaría Administrativa han elaborado un proyecto de reforma del "Procedimiento Administrativo para el Pago de Aranceles de Posgrados", atendiendo a la necesidad de normalizar las gestiones administrativas de las carreras de posgrado aprobado oportunamente por la Resolución C.S. Nro. 152/2014 de fecha 22 de Julio de 2014.

Que en virtud de las contingencias que fueron presentándose desde la implementación de dicho procedimiento, resulta conveniente aprobar la propuesta elevada.

Que el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente emitió el dictamen que es de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Señor Rector a través del artículo 52 del Estatuto Universitario.

Por ello,

ING JORGE F. CALZONI RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA EL RECTOR DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
"AD REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE

A



ARTÍCULO 1: Dejar sin efecto el Procedimiento Administrativo para el Pago de Aranceles de Posgrados aprobado por la Resolución C.S. Nro. 152/2014 a partir del 1 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 2: Dejar expresamente establecido que el procedimiento, aprobado por la Resolución CS 152/2014 será de aplicación exclusiva para las cohortes anteriores al 2016.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Procedimiento Administrativo para el Pago de Aranceles de Posgrados que se adjunta en el Anexo I, así como también los criterios a adoptar para las bajas y reincorporaciones de los alumnos de posgrados dispuestos en los anexos II y III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: Registrese, comuniquese a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio productiva. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N°:

315 -

ING. JORGE F. CALZONE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

Procedimiento Administrativo para el Pago de Carreras de Posgrados

1- Pago de Carreras de posgrados

Los estudiantes deberán abonar la matrícula y los aranceles a través de los distintos medios de pago que implemente la Secretaría Administrativa de esta Universidad.

La matrícula - que se abona sólo por única vez - y los aranceles, serán establecidos por Resolución Rectoral.

Disposiciones generales:

- (i) El valor de los aranceles se actualizará anualmente e implicará el ajuste de los valores de las cuotas (incluyendo los planes de pago con cuotas vigentes) y demás cargas.
- (ii) Los pagos deberán realizarse del 1 a 10 de cada mes, vencido dicho plazo opera la mora automática.
- (iii) Transcurrido el plazo indicado, e incurrido el estudiante en mora, se dispondrá un recargo sobre los pagos atrasados en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Ejecutivo de la Municipalidad de Avellaneda en el art.11 del Dto. 4308/15 y sus modificatorias; desde el vencimiento de la obligación y hasta su efectivo pago.
- (iv) Los cursos de posgrado serán asimilables en relación a la metodología de pago, a las carreras de posgrado.
- (v) El alumno deberá remitir a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio-productiva copia de los comprobantes de pago.
- (vi) Las notificaciones vinculadas al estado de la cuenta corriente del alumno se considerarán válidas al ser cursadas al correo electrónico informado por el estudiante durante su inscripción (notificación electrónica).

2- Baja antes de iniciar el cursado y condición regular.

(i) El estudiante que decida no iniciar el cursado de una carrera, deberá informar dicha situación - solicitando la baja definitiva - a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio productiva y a la Dirección Académica de la Carrera correspondiente.

ING. JORGE F. CALZONI RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

5



ING. JORGE F. CALZUNI RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN R Nº 3 15 - 16

2016 "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- (ii) El estudiante que no hubiera abonado tres (3) cuotas mensuales consecutivas, sufrirá la suspensión por mora, sin poder realizar ninguna actividad académica relacionada a la carrera hasta tanto regularice su situación.
- (iii) Transcurridas seis (6) cuotas incumplidas consecutivas el alumno perderá la regularidad, la cual se le notificará por vía electrónica.
- (iv) En caso de solicitar su reincorporación, se evaluará si el alumno cuenta con buen desempeño académico (promedio de materias cursadas igual o mayor a los ocho (8) puntos) en cuyo caso se aplicará un plan de pagos de hasta 10 cuotas y un descuento del 50% en el incremento previsto para la re matriculación anual.
- (v) En ningún caso, los pagos efectuados serán reembolsados.
- (vi) Una vez rematriculado las cuotas adeudadas serán abonadas al valor vigente, más el recargo por mora hasta la fecha de su efectivo pago.

3- Estudiantes Extranjeros

- i. El estudiante extranjero residente en el territorio nacional deberá cancelar el importe de las cuotas en moneda nacional, y presentar la documentación correspondiente a su situación de residencia temporal o permanente al momento de la inscripción.
- ii. El estudiante que resida en el exterior, abonará el pago en pesos moneda nacional, mediante transferencia bancaria, con independencia de la cotización de la moneda en el país de orígen.

4- Situación de abandono de cursada o reprobación de los cursos.

El estudiante que abandone o repruebe los cursos y deba recursarlos en otro cuatrimestre, deberá abonar un arancel que será equivalente al valor total vigente de la carrera, prorrateado por la cantidad de cursos que la componen a fin de completar su plan de estudio.

5- Homologaciones y/o Equivalencias

En el caso del reconocimiento de equivalencias u homologaciones, y según lo establecido en el reglamento de posgrado en cuanto al porcentaje pasible de

A



RESOLUCIÓN R Nº

315 - 16

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

reconocimiento, se aplicará el mismo criterio que en los casos de abandono o reprobación.

6- Derecho de defensa.

(i) El estudiante deberá abonar el permiso de derecho de defensa, el cual será equivalente a una cuota vigente por cada permiso que se requiera, a través de los medios de pago habilitados a tal fin, unas vez que la elevación a los jurados sea aprobada por el Comité Académico de la carrera.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



2016 ^Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ANEXO II

1-TIPOS DE BAJA

a) Licencia Temporal:

Se trata de una interrupción de la actividad académica que podrá ser otorgada por un período mínimo de tres meses y un máximo de seis. La misma podrá ser renovada, sin que exceda más de dos solicitudes en el transcurso de la cursada.

El estudiante deberá presentar una nota en la Mesa General de Entradas ante el Comité Académico de la Carrera, solicitando tal licencia.

Al momento del otorgamiento de la licencia temporal, el estudiante será desvinculado de los cursos que estuviere cursando y no podrá realizar ninguna actividad. En el caso de las carreras a distancia, si bien conserva su accesibilidad al campus virtual, no podrá realizar ninguna otra gestión o trámite.

Durante el período que dure la licencia temporal queda suspendida la obligatoriedad de pago de las cuotas. Al momento de su reincorporación, deberá abonar el valor del curso vigente.

b) Baja definitiva

La misma deberá ser formalmente solicitada por el estudiante e implica la interrupción de la actividad académica y financiera. El pedido se formalizará mediante la presentación de una nota ante la Dirección de la Carrera y la Secretaría de Investigación e Innovación Productiva. Y en caso de ser becario deberá remitir dicha nota a los directores de beca.

La Universidad se reserva el derecho de exigir el pago de cuotas adeudadas, correspondientes al período previo a las solicitudes de la baja.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

7

ANEXO III

CRITERIOS DE REINCORPORACIÓN

- a) Aquellos estudiantes a quienes se les haya aplicado la baja definitiva y soliciten su reincorporación, deberán rematricularse y abonar las obligaciones adeudadas para el completamiento del plan de estudios.
- b) Quienes hubieran realizado el pago total de la Carrera sin concluir con el plan de estudios, tras perder su condición de alumno regular y solicitar su reincorporación, deberán abonar el valor vigente de una cuota de la carrera elegida por cada curso que deban recursar o realizar.

A

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA